

# CONDICIONES PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

## Fundamentos de derecho

- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva regulación de la evaluación, la promoción y la titulación, basada en la consecución de los objetivos y en la adquisición de las competencias que se estimen necesarios para la formación del alumnado en cada momento.(...)
- Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre, por el que se regula la evaluación y la promoción (...) en Bachillerato
- Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de educación por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción (...) de Bachillerato.

Dicho real decreto otorga al equipo docente la responsabilidad última de la decisión, sobre la promoción y la titulación de su alumnado, que habrá de ser adoptada colegiadamente dentro de los márgenes establecidos por las Administraciones educativas y los proyectos educativos de los centros.

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

Para obtener el título será necesario:

**1. Evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.**

**2. Excepcionalmente**, cuando un alumno o una alumna haya superado todas las materias salvo una y siempre que se cumplan además **todas** las condiciones siguientes:

a) Que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados al título de Bachiller.

*Se considera que si el alumno o la alumna ha superado todas las materias de la etapa (1º y 2º de Bachillerato), excepto una, ha alcanzado los objetivos de la etapa y tiene conseguido el desarrollo de las competencias correspondientes.*

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en la materia no superada.

*Se considera que no ha habido ausencias continuadas sin justificar en la materia no superada cuando que el alumno o la alumna no tenga más de un 20% de faltas registradas en la plataforma Sauce.*

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

*Información que estará reflejada en las actas de las evaluaciones trimestrales.*

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

*Para la media aritmética se considera la nota de la materia suspensa.*

**Cuando el alumno o la alumna cumpla todas las condiciones anteriores el equipo docente propondrá para la obtención de título de Bachiller.**

**Nota:** Cuando un alumno o una alumna no haya superado alguna materia en la evaluación final ordinaria deberá presentarse a la convocatoria extraordinaria. Se considerará una excepción el caso de que el alumno o la alumna está hospitalizado/a el día de la prueba extraordinaria.